

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E.

Quien suscribe **Diputada Maya Neyda Aracelly Pat Dzul**, integrante de la **LXIV legislatura del Congreso del Estado de Yucatán del Partido MORENA**, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 95 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta honorable soberanía la siguiente; **Iniciativa con proyecto de Decreto que se reforma la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para modificar la nomenclatura de la Comisión Permanente Para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya al de la PRESERVACIÓN DE LA CULTURA, IDENTIDAD Y VISIBILIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYA, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS "** con base en las siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo como garante de los derechos de la ciudadanía yucateca tiene un deber de generar una actualización normativa constante que se adapte a las necesidades sociales del momento histórico. Para tal fin, quienes integramos la legislatura, tenemos la responsabilidad de proponer modificaciones vanguardistas que incorporen nuevas hipótesis legales y escenarios del día a día, a fin de contar con un marco jurídico eficaz e idóneo.

Precisamente, para que la soberanía ejerza plenamente sus atribuciones constitucionales se necesita que, su ley orgánica, o de gobierno interno, **sufra cambios que la hagan más amplia, más robusta y solventen mayores temáticas de estudio y análisis.**

Los cambios a la estructura del ordenamiento rector, son resultado de una adaptación necesaria lógica y objetiva que guarda congruencia ante un nuevo paradigma que se vincula a la vida parlamentaria. Ante ello, y el devenir de los fenómenos sociales, nuevos panoramas y políticas locales y nacionales que repercuten en los sectores estatales se precisa proponer una serie de modificaciones que considero abonan a la transformación del Poder Legislativo de cara los retos presentes que al hoy ya demandan la atención de las autoridades electas, así como los que habremos de afrontar como integrantes del poder público yucateco.

Por principio de cuentas y para fijar el marco contextual de la iniciativa, es pertinente hacer un repaso, medularmente, tanto al concepto y funciones de las comisiones legislativas, así como a la estructura vigente de las mismas y a su denominación por materia, pero, antes de continuar, nos gustaria hacer referencia a lo siguiente:

### **Derecho Indígena**

El derecho indígena constituye un conjunto de normas, costumbres y tradiciones jurídicas propias de los pueblos originarios que han sido transmitidas a lo largo de generaciones, regulando aspectos fundamentales de la vida comunitaria, la organización social, y la relación de estos pueblos con su entorno y la naturaleza. Según autores como Rodolfo Stavenhagen y Boaventura de Sousa Santos, el derecho indígena se presenta como un ordenamiento jurídico paralelo al derecho estatal, y su reconocimiento ha sido un tema clave en la defensa de los derechos humanos y culturales de las comunidades indígenas.

### **Importancia del Derecho Indígena**

La importancia del derecho indígena radica en varios aspectos fundamentales. En primer lugar, este sistema jurídico no solo refleja la identidad cultural de los pueblos originarios, sino que también protege su autonomía y autodeterminación, tal como se establece en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estos instrumentos

*Alvarez*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

internacionales, que México ha ratificado, subrayan la necesidad de respetar y proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconociendo sus costumbres jurídicas como parte de un proceso de descolonización del sistema legal dominante.

En segundo lugar, el derecho indígena representa una alternativa eficaz para la resolución de conflictos dentro de las comunidades, en donde el sistema estatal, con frecuencia, resulta ajeno a las realidades culturales y sociales locales. El reconocimiento de estos sistemas jurídicos autóctonos ha demostrado ser un mecanismo de justicia restaurativa que fortalece la cohesión social y promueve una convivencia armónica entre las comunidades y sus territorios.

### **Necesidad de Incluir el Derecho Indígena en una Comisión Permanente del Congreso del Estado de Yucatán**

La modificación de la nomenclatura de una Comisión Permanente en el Congreso del Estado de Yucatán debe necesariamente incorporar el derecho indígena y reconocer la especificidad de los pueblos mayas en la región, quienes constituyen una parte significativa de la población estatal. Incluir el derecho indígena en esta nueva instancia legislativa no solo responde a los compromisos internacionales y constitucionales de México, sino también a la deuda histórica con los pueblos originarios de Yucatán.

#### **Principales características del derecho indígena:**

1. **Autonomía:** Es un sistema jurídico autónomo que coexiste junto con el derecho estatal, aunque su reconocimiento varía dependiendo del país y las normativas internas.
2. **Relación con el entorno:** El derecho indígena a menudo está estrechamente vinculado a la naturaleza y al territorio, pues las comunidades indígenas tienen una relación espiritual y económica con su entorno.
3. **Resolución de conflictos:** Privilegia soluciones colectivas y restaurativas a los conflictos, enfocándose en mantener la cohesión social dentro de la comunidad.

4. **Oralidad y flexibilidad:** Es mayormente transmitido de forma oral, lo que lo hace adaptable a los cambios y circunstancias de cada comunidad.

**Reconocimiento y protección:**

El derecho indígena está reconocido y protegido por varios instrumentos internacionales, como el **Convenio 169 de la OIT** y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**. En estos instrumentos, se establece que los Estados deben respetar las formas propias de organización social y jurídica de los pueblos indígenas, y permitirles ejercer su derecho a la autodeterminación.

En México, el derecho indígena tiene un reconocimiento en el **Artículo 2 de la Constitución Política**, que garantiza el respeto a sus formas de vida y sistemas normativos, y establece el derecho de los pueblos indígenas a aplicar sus propias normas en la solución de conflictos internos, siempre que no contravengan los derechos humanos y las garantías constitucionales.

**Importancia de visibilizar a las comunidades y pueblos indígenas en general**

Visibilizar a las comunidades y pueblos indígenas es esencial para promover la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la preservación de la diversidad cultural. A nivel global, los pueblos indígenas han sido históricamente marginados, lo que ha resultado en la exclusión de sus sistemas de gobierno, derechos territoriales, lengua y cultura. Darles visibilidad implica reconocer y respetar su derecho a la autodeterminación, a vivir conforme a sus propias tradiciones y sistemas de organización, y a participar en la toma de decisiones políticas y económicas que afectan sus vidas y territorios.

Asimismo, los pueblos indígenas desempeñan un papel crucial en la preservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales, dado que muchos de sus territorios se encuentran en áreas ricas en ecosistemas únicos. Al visibilizar sus conocimientos tradicionales, se fomenta el desarrollo sostenible y la conservación ambiental, lo que tiene implicaciones para toda la humanidad en términos de la lucha contra el cambio climático y la crisis ecológica global.

Por otra parte, la visibilización es fundamental para garantizar que sus derechos, tanto individuales como colectivos, sean protegidos de acuerdo con los estándares internacionales. A través de un mayor reconocimiento en los medios, la educación y la legislación, se puede combatir la discriminación estructural y la exclusión social que siguen enfrentando. La visibilización también permite que sus reivindicaciones territoriales y culturales sean escuchadas y respetadas en los ámbitos locales, nacionales e internacionales, fortaleciendo así sus luchas por la igualdad, la justicia y el reconocimiento de sus contribuciones a la sociedad en general.

### **Importancia de visibilizar a las comunidades y pueblos indígenas en Yucatán**

En el contexto de Yucatán, visibilizar a los pueblos indígenas, en particular a las comunidades mayas, es fundamental para preservar una herencia cultural y lingüística que ha definido la identidad del estado por siglos. La cultura maya no solo es parte de la historia de Yucatán, sino que sigue viva en las prácticas cotidianas, las lenguas, las tradiciones, la gastronomía y la organización comunitaria de sus habitantes. Visibilizar a estos pueblos es, en última instancia, una manera de honrar y fortalecer la identidad cultural de todo el estado.

En Yucatán, las comunidades indígenas siguen enfrentando desafíos en el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la justicia, en gran medida debido a la invisibilidad histórica que les ha impedido tener una participación plena en los asuntos políticos y económicos. Visibilizar a estos pueblos no solo les permitiría acceder a sus derechos de manera efectiva, sino también participar en la elaboración de políticas públicas que reflejen sus necesidades y aspiraciones.

La visibilización en Yucatán es clave para asegurar que los saberes tradicionales, la lengua maya y las prácticas ancestrales continúen siendo parte del tejido social del estado. Además, al reconocer la importancia de estos pueblos, se fomenta el respeto a su territorio, sus recursos naturales y su cosmovisión, aspectos vitales en la actual discusión sobre el desarrollo sostenible. El reconocimiento de los pueblos mayas también ayudaría a abordar la pobreza y la desigualdad que afectan de manera desproporcionada a las

comunidades indígenas, permitiéndoles gozar de un desarrollo pleno y justo en la vida económica y social de la región.

Reformar el nombre de la comisión para que pase de “**Comisión Permanente para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya**” a “**Preservación de la Cultura, Identidad y Visibilidad de los Pueblos y Comunidades Mayas, Indígenas y Afromexicanas**” es importante por varias razones clave:

### **1. Inclusión y Reconocimiento de Diversidad**

El nuevo nombre amplía el enfoque de la comisión, reconociendo no solo a las comunidades mayas, sino también a los **pueblos indígenas en general** y a las **comunidades afromexicanas**, las cuales históricamente han sido invisibilizadas en el discurso político y legislativo. Esta reforma representa un avance en términos de **inclusión y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural** del estado de Yucatán y del país.

### **2. Protección Integral de Derechos**

Al incluir la **identidad y visibilidad** en la nueva nomenclatura, se refuerza el compromiso de no solo proteger la cultura, sino también de promover activamente los derechos de las comunidades mayas, indígenas y afromexicanas en términos de representación, igualdad y justicia. Esto abarca una visión más completa de su participación en la vida social, política y económica.

### **3. Visibilidad y Empoderamiento**

El término “**visibilidad**” refleja un compromiso claro de hacer que estos grupos históricamente marginados estén presentes en las políticas públicas. **Dar visibilidad** es fundamental para combatir la discriminación, el racismo y la exclusión, y para asegurar que estas comunidades tengan una voz en los asuntos que les afectan directamente.

### **4. Alineación con Normas Nacionales e Internacionales**

La inclusión de los **pueblos afromexicanos** responde a los avances recientes en la legislación nacional, como el reconocimiento de los **afromexicanos en la Constitución** de México en 2019. Además, se alinea con compromisos internacionales en derechos humanos, como el **Convenio 169 de la OIT** y la **Declaración de las Naciones Unidas**

sobre los **Derechos de los Pueblos Indígenas**, los cuales reconocen la necesidad de proteger y promover las culturas indígenas y afrodescendientes.

### 5. Perspectiva Intercultural

El nuevo nombre introduce un enfoque intercultural que no solo ve a la cultura como algo estático que debe ser preservado, sino también como algo dinámico, relacionado con la **identidad** y la **autoafirmación de los pueblos**. Esto ayuda a crear una agenda más activa y participativa que fomente el **diálogo entre culturas** y su proyección en el espacio público.

### 6. Impulso de Políticas Públicas Integrales

Al ampliar el enfoque de la comisión, se promueve una perspectiva más amplia y efectiva en el diseño de **políticas públicas**. Este cambio facilita la creación de programas y reformas que no solo se limiten a la preservación cultural, sino que aborden problemáticas relacionadas con **desigualdad social, acceso a la justicia, educación, salud, y desarrollo económico** de las comunidades mencionadas.

### 7.- Respuesta a las demandas históricas

Las comunidades indígenas en Yucatán, como en otras partes del país, han enfrentado históricamente marginación, discriminación y exclusión en el acceso a la justicia, la tierra, la educación y otros derechos fundamentales. La creación de una comisión permanente en el Congreso sería una respuesta concreta a estas demandas históricas, reconociendo que el estado tiene una deuda con estos pueblos y que su plena inclusión es un paso crucial para reparar estas injusticias.

La reforma en la nomenclatura de la comisión es más que un simple cambio de nombre: es un paso fundamental hacia una **mayor inclusión, visibilización y protección integral** de los derechos de los pueblos mayas, indígenas y afroamericanos. Refleja el compromiso del Congreso del Estado de Yucatán con una agenda legislativa que impulse políticas públicas interculturales, inclusivas y respetuosas de la diversidad cultural y étnica del estado y del país.

### 1. Beneficios a nivel político

a) **Inclusión en la toma de decisiones:** La creación de una comisión específica permitiría que los pueblos indígenas y mayas tengan una representación formal y constante en las discusiones legislativas, lo cual fortalecería la democracia en Yucatán al asegurarse de que todas las voces sean escuchadas y tomadas en cuenta. Esto no solo garantiza la inclusión de sus demandas, sino que también propicia una mayor legitimidad en el proceso legislativo.

b) **Participación activa en políticas públicas:** Una comisión de esta naturaleza permitiría que las comunidades indígenas sean actores activos en la formulación y diseño de políticas públicas, asegurando que las leyes y programas que les afectan se ajusten a sus necesidades y cosmovisiones. Esto ayuda a consolidar una política de consulta previa, de acuerdo con el **Convenio 169 de la OIT**, que establece el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados en todas las decisiones que los afecten directamente.

## 2. Beneficios a nivel social

a) **Reducción de la desigualdad y la discriminación:** Una comisión enfocada en las comunidades indígenas y mayas ayudaría a reducir las brechas de desigualdad que históricamente han afectado a estos pueblos. Esto impulsaría programas sociales que aseguren su acceso a derechos básicos como la salud, la educación, la vivienda y el empleo, contribuyendo a un mayor bienestar social.

b) **Empoderamiento comunitario:** El establecimiento de una comisión proporcionaría un espacio formal desde el cual los pueblos indígenas pueden organizarse y articular sus demandas de manera estructurada. Esto empodera a las comunidades y fortalece su capacidad de acción social. Además, se fomentaría la participación de líderes indígenas en los asuntos públicos, incrementando su representación y poder de decisión en los niveles más altos de la política local.

## 3. Beneficios a nivel cultural

a) **Preservación y promoción de la cultura maya:** Una comisión enfocada en los pueblos indígenas y mayas también permitiría la promoción activa de la cultura, lengua, tradiciones y valores de estas comunidades. Esto es crucial para la preservación de las lenguas indígenas, muchas de las cuales están en peligro de desaparecer, y para la



protección de los sitios sagrados y patrimonios culturales de estas comunidades. Al incorporar estas cuestiones en la agenda legislativa, se garantizaría la protección y revitalización de la herencia cultural de los pueblos mayas y yucatecos.

**b) Fomento de la diversidad cultural:** La existencia de una comisión dedicada reforzaría el respeto y la valoración de la diversidad cultural de Yucatán, promoviendo un ambiente de convivencia armónica y respeto mutuo. Esto se alinea con los principios establecidos en la **Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural**, la cual reconoce que la diversidad cultural es un componente esencial para el desarrollo humano sostenible.

#### 4. Beneficios legales

**a) Protección de los derechos indígenas según la normativa internacional:** En términos legales, la creación de una comisión legislativa permanente beneficiaría la implementación y protección de los derechos de los pueblos indígenas de Yucatán, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de tratados como el **Convenio 169 de la OIT** y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)**.

- El **Convenio 169 de la OIT** establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten directamente. La comisión actuaría como un garante de que estos derechos se cumplan a nivel estatal.
- La **DNUDPI** enfatiza la importancia de que los pueblos indígenas puedan ejercer su autodeterminación y participar en la vida política de sus países y estados. La creación de una comisión en el Congreso de Yucatán contribuiría a garantizar estos derechos, asegurando que las comunidades indígenas tengan un espacio formal para influir en la legislación que afecta sus vidas y territorios.

**b) Alineación con el marco jurídico mexicano:** En el marco del **Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se reconoce la naturaleza pluricultural de la nación y los derechos de los pueblos indígenas a preservar su identidad, cultura y autonomía. Una comisión permanente de este tipo aseguraría que el Congreso

de Yucatán cumpla con estas disposiciones, proporcionando un espacio para que los pueblos indígenas ejerzan su autonomía y se involucren activamente en el proceso legislativo.

En relación a esto, la parte medular del referido proceso legislativo, tiene su parte total dentro de los órganos colegiados internos que integran el Congreso, los cuales se denominan Comisiones, lugar donde se da ese estudio y análisis al que he hecho referencia.

Por ende, entendemos a las comisiones **como órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que, por la competencia, le sean turnados por la Mesa Directiva, asimismo, el número y denominación de las Comisiones Permanentes, se establecen en la propia ley del poder legislativo, siendo esto dentro de su artículo 43.**

Se resalta que, dentro de la exposición de motivos de nuestra Ley de Gobierno, en el 2010, en cuanto a las comisiones legislativas se expuso lo siguiente:

*“Las comisiones son las instancias donde tienen lugar el trabajo especializado de un órgano legislativo. Sin embargo, diversos arreglos institucionales hacen que no sean tan eficaces ni poderosas como se desea, por lo que es necesario pensar en precondiciones para que los cambios deseados puedan ser permanentes, así como garantizar que cuenten con los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones.*

*Esta Ley, les da reconocimiento a las comisiones como órganos colegiados y plurales constituidos por el Pleno del Congreso, encargados de conocer los asuntos que por su competencia les turne la Mesa Directiva y se constituirán conforme al criterio de proporcionalidad. De la misma manera se propone que el funcionamiento y organización sea a través del reglamento de esta Ley”.*

Cabe señalar que, al momento de la promulgación de ese ordenamiento, se contaba con 13 comisiones legislativas permanentes, actualmente, derivado del paso de las legislaturas y cercano a cumplirse 14 años de su creación al día **de hoy se cuenta con 18 comisiones permanentes**, siendo las que a continuación se enumeran:

- |  |  |
|--|--|
| I. PUNTOS<br>CONSTITUCIONALES Y<br>GOBERNACIÓN                               | VII. MEDIO AMBIENTE  |
| II. VIGILANCIA DE LA<br>CUENTA PÚBLICA,<br>TRANSPARENCIA Y<br>ANTICORRUPCIÓN | VIII. EDUCACIÓN, CIENCIA Y<br>TECNOLOGÍA   |
| III. JUSTICIA Y SEGURIDAD<br>PÚBLICA   | IX. SALUD Y SEGURIDAD<br>SOCIAL  |
| IV. PRESUPUESTO,<br>PATRIMONIO ESTATAL Y<br>MUNICIPAL                        | X. DESARROLLO<br>MUNICIPAL, REGIONAL Y<br>ZONAS<br>METROPOLITANAS                        |
| V. DESARROLLO<br>ECONÓMICO Y<br>FOMENTO AL EMPLEO                            | XI. DESARROLLO URBANO,<br>VIVIENDA E<br>INFRAESTRUCTURA                                  |
| VI. DESARROLLO<br>AGROPECUARIO   | XII. IGUALDAD DE GÉNERO<br>XIII. PARA EL RESPETO Y<br>PRESERVACIÓN DE LA<br>CULTURA MAYA |

**XIV. DERECHOS HUMANOS**

**XV. ARTE Y CULTURA**

**XVI. JUVENTUD, CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE**

**XVII. TURISMO Y PROMOCIÓN  
INTERNACIONAL**

**XVIII. DESARROLLO HUMANO E  
INCLUSIÓN DE LOS  
GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD**

Como observa, ha habido un aumento sustancial de las comisiones permanentes al seno del Poder Legislativo, sin embargo, considero que existen temáticas de corte normativo que aún no han sido abordadas en aquellos órganos especializados para una mejor atención y tratamiento jurídico y político. Es fundamental que los congresos locales mediante actos parlamentarios promovamos iniciativas o acuerdos que ayuden a disminuir las diferencias de trato para quienes son habitantes de comunidades mayas o de otra etnia que han pasado desapercibidas a pesar de contar con reformas que establecen que todos sean atendidos por igual. Las leyes mexicanas, y las de Yucatán, contienen políticas públicas que brindan atención especial a los grupos vulnerables, personas con discapacidad y a gente que vive en comunidades, pero con pesar, vemos que hay síntomas de rezago en la atención y prestación de servicios que no deberían tener omisiones.

La entidad tiene un gran número de mujeres y hombres que pertenecen a las comunidades y pueblos maya, indígenas y afromexicanos y otros muchos que pertenecen a otras raíces, pero todos somos sujetos de derechos y obligaciones. México tiene un sustento pluricultural o de varias etnias que nos dan una cultura rica y milenaria. Con base a lo expresado, el congreso de Yucatán puede hacer su parte para exhortar y llamar la atención de las autoridades para que de acuerdo a las actuales estrategias en favor de la comunidad maya, indígena y afromexicana, se ayude y eviten omisiones que causen daños irreparables a quienes pertenecen a las comunidades originarias en la entidad.

Estoy cierta que, con esta iniciativa, se incorpora un andamiaje necesario y apegado a la configuración legislativa. Tampoco podemos dejar de lado que, considerar herramientas para abordar y discutir mejoras en las condiciones de los pueblos originarios, cobran mucha más importancia para un Estado Constitucional de Derecho y Democrático para salvaguardar a las y los integrantes de dichas comunidades. La reforma prevista en la presente iniciativa, es viable con base a los trabajos legislativos los cuales, han sido enfáticos respecto a las autoridades, a fin de ser garantes del respeto irrestricto cuando se opta por realizar acciones que impacten en la autodeterminación, desarrollo, crecimiento y de cualquier acción gubernamental que incumba derechos de los pueblos y comunidades.

**Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

Texto normativo vigente	Propuesta de reforma a la normatividad
<p>Artículo 43.- El Congreso designará Comisiones Permanentes que se encargarán del estudio, análisis, investigación, consulta, debate y dictamen de los asuntos que les sean turnados, de manera individual o conjunta, siendo las siguientes:</p> <p>I.- a la XII.-</p> <p><b>XIII.- PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA MAYA.</b></p>	<p>Artículo 43.- El Congreso designará Comisiones Permanentes que se encargarán del estudio, análisis, investigación, consulta, debate y dictamen de los asuntos que les sean turnados, de manera individual o conjunta, siendo las siguientes:</p> <p>I.- a la XII.-</p> <p><b>XIII.- DE LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA, IDENTIDAD Y VISIBILIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYA,</b></p>

Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con el respeto de los derechos de las personas descendientes del pueblo maya, que conservan y mantienen sus rasgos culturales costumbres, tradiciones o religión como parte de su forma habitual de vida en el Estado, en lo referente a:

**De la XIV a la XVIII. ...**

**INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con el respeto de los derechos de las personas descendientes **de los pueblos y comunidades maya, indígenas y afromexicanas** que conservan y mantienen sus rasgos culturales costumbres, tradiciones o religión como parte de su forma habitual de vida en el Estado, en lo referente a:

**De la XIV a la XVIII. ...**

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 95 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta honorable la presente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

**DECRETO**

**Artículo único.** Por el que se reforma el artículo 43 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en su fracción XIII así como el primer párrafo de dicha fracción, para cambio de su nomenclatura de la para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

**De la I a la XII. ...**

**XIII.- DE LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA, IDENTIDAD Y VISIBILIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYA, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS "**

Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con el respeto de los derechos de las personas descendientes **de los pueblos y comunidades maya, indígenas y afromexicanas** que conservan y mantienen sus rasgos culturales costumbres, tradiciones o religión como parte de su forma habitual de vida en el Estado, en lo referente a:

Del inciso a) al f)

De la XIV a la XVIII. ...

**Transitorios.**

**Artículo único.** Este decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 23 días de Octubre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

*Neyda Aracelly Pat Dzul*

**DIPUTADA MAYA, NEYDA ARACELLY PAT DZUL**

CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LXIV LEGISLATURA

*Me cedieron a esta diputada*  
*Francisco*  
*Francisco*

*Me cedieron a esta iniciativa*  
*Fco Rosas*

*Clayton*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

SE ADHIEREN LOS SIGUIENTES DIPUTADOS A LA PRESENTE INICIATIVA:

Allegado  
Clara Paola  
Posadas  
Mont

Alba Cristina Cob Cortés

~~Alba Cristina Cob Cortés~~

~~Francisco Rosas V.  
Daniel González A.~~

José Julián Bustillos Medina

Francisco Rosas V.

DANIEL GONZALEZ A.

~~Francisco Rosas V.  
Daniel González A.~~

Ene Quijano González

Claudia Estefanía Baez

Bayardo Ojalde Marruto

~~Bayardo Ojalde Marruto~~

Aylé Verónica Interián Arguello

Maribel del Rosario Choc Ayala

Maria Esther Magadan Alonso

D. Mario A. Cuevas M.

Mario A. Cuevas M.

Juanval de Jesús Lizama Gasca

CONFERENCIA